



# Reforma Tributaria 2012

Pablo Greiber

Agosto 2012

 **ERNST & YOUNG**  
*Quality In Everything We Do*

# Agenda

---

- ▶ Historia de la Reforma
- ▶ Principios Estructurales del Sistema Tributario Chileno
- ▶ Reformas
  - ▶ Eliminación de franquicias o cierre de brechas
  - ▶ Modernización del sistema tributario
  - ▶ Certeza de ciertos tratamiento tributarios
- ▶ Gran Tema para Empresas Familiares: Patente Municipal

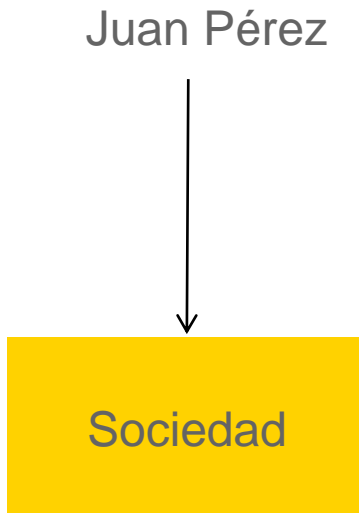
# Al principio: Dos Reformas

---

- ▶ Reforma Política
  - ▶ Aumento tasa Primera Categoría a 20%
  - ▶ Baja de tasas en tramos de Global Complementario
  - ▶ Rebaja Gastos Educación
  - ▶ Impuestos verdes y alcoholes
  - ▶ Reliquidación impuesto de segunda categoría
  - ▶ Eliminación progresiva de aranceles
  - ▶ Rebaja impuesto de timbres y estampillas
- ▶ Reforma Técnica
  - ▶ Eliminación de franquicias tributarias
  - ▶ Modernización y sofisticación del Sistema Tributario
  - ▶ Certeza tributaria de ciertos tratamientos

# Principios estructurales del Sistema Tributario chileno

- ▶ Tributación en dos niveles
- ▶ Integración de Impuestos
- ▶ Base retirada/distribuida

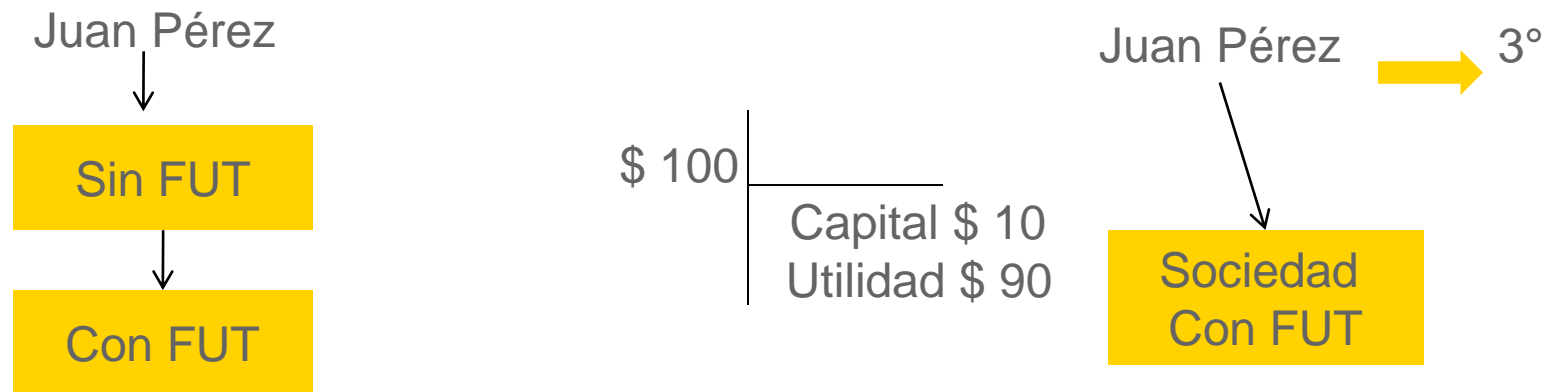


Utilidad Sociedad	\$ 100
Primera Categoría 20%	\$ (20)
Liquido a distribuir	\$ 80
Base de Global	\$ 100
Impuesto GC tasa 40%	\$ 40
Menos Crédito	\$ (20)
Total a Pagar	\$ 20

# Eliminación de Franquicias Tributarias

## 1. Retiros y costos. Igualdad de tratamiento tributario

- ▶ Fundamentos de la regulación anterior en Soc. Ltda.:
  - ▶ Se tributa cuando macroeconómicamente hay utilidad tributaria
    - ▶ Retiros en exceso y FUT devengado. Diferencias temporales.
  - ▶ No a la doble tributación
    - ▶ Costo de venta en derechos sociales es valor libros.



# Eliminación de Franquicias Tributarias

## Fin de retiros en exceso de FUT

---

### Retiros y dividendos

- ▶ Todo retiro paga bajo régimen de S.A.
- ▶ No más retiros en exceso de FUT.
  - ▶ Al 31 de dic 2012:
    - ▶ Cuando se genere FUT paga 35% - Art 21.
    - ▶ Término de giro post 30 de junio 2013, ídem.
- ▶ No más FUT devengado en filiales.

# Segundo Proyecto

## Retiros en exceso

---

- ▶ Se mantienen normas de retiros en exceso
- ▶ Comentarios:
  - ▶ Razón económica en PYME
  - ▶ Mayor fiscalización
  - ▶ Situación a futuro

---

# Segundo Proyecto

## Costo Tributario en Derechos Sociales

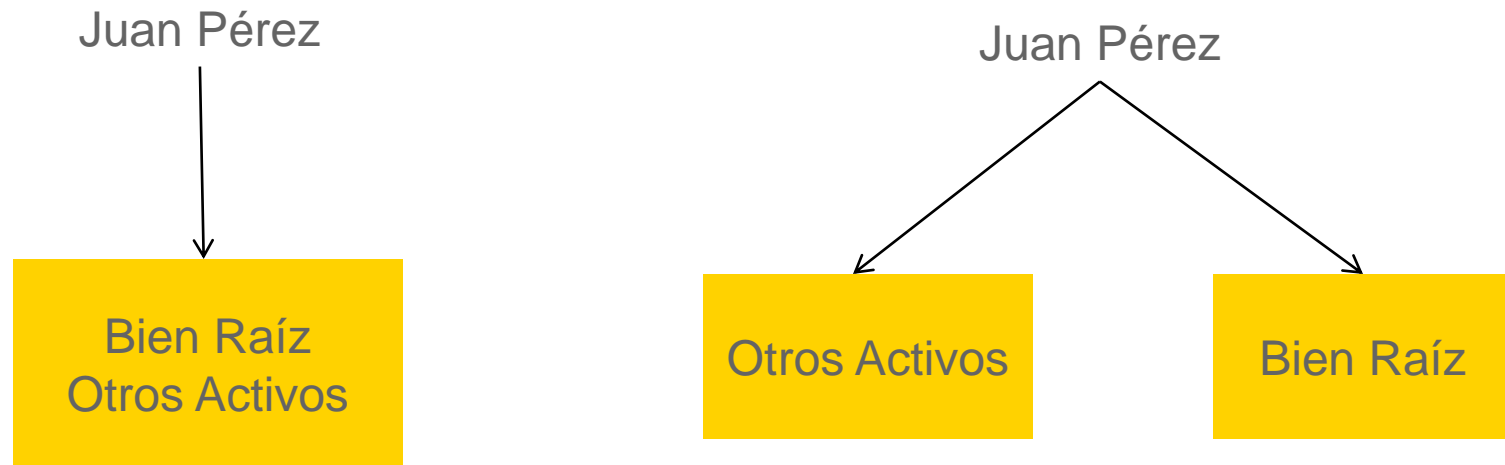
---

- ▶ Se mantiene idea del primer proyecto
- ▶ Igualación de costo en Ltda. y SA
- ▶ Efecto en apalancamiento vía deuda

# Eliminación de Franquicias Tributarias

## 2. Realidad de negocios v/s arbitraje tributario

- ▶ División de sociedad dueña de bien raíz.
- ▶ Nueva sociedad tributa en renta presunta.
- ▶ Se debe mantener el bien raíz 1 año antes de vender o 2 años si existe promesa o arriendo con opción de compra.



# Segundo Proyecto Arbitraje Tributario

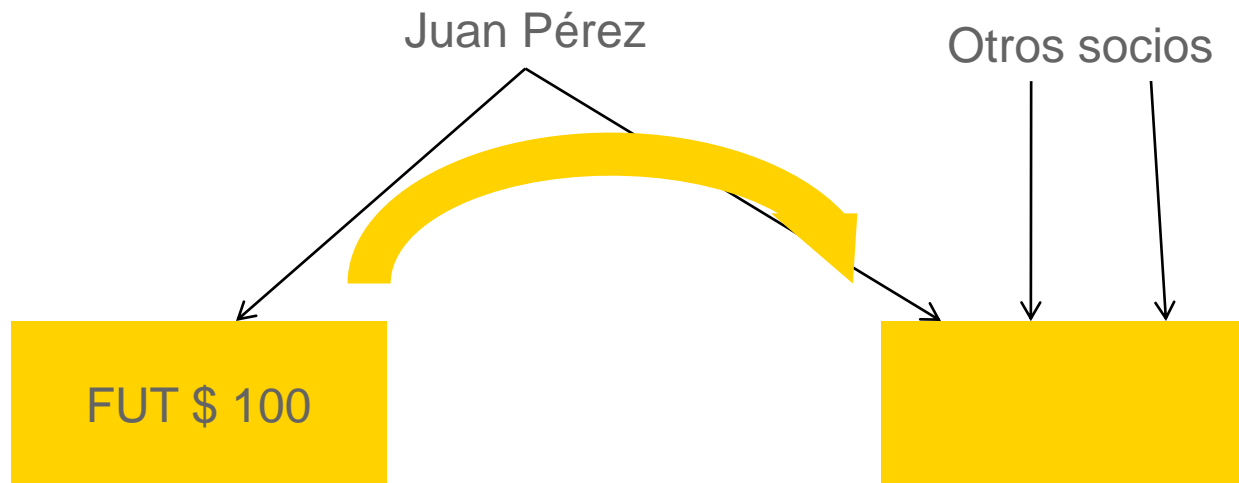
---

- ▶ Se mantiene la norma del primer proyecto

# Eliminación de Franquicias Tributarias

## 3. Reinversión es con nombre y apellido

- ▶ Retiro para reinvertir en otra sociedad sólo lo puede retirar el socio que reinvirtió.
- ▶ Si otros socios retiran, no pueden usar el FUT de Juan.



---

# Eliminación de Franquicias Tributarias

## Reinversión

---

Reinversión de utilidades:

- ▶ Mismas reglas, pero formalización debe realizarse dentro de 90 días.
- ▶ FUT reinvertido en registro personal paralelo.

---

# Segundo Proyecto

## Reinversión de utilidades

---

- ▶ Se eliminan estas normas, manteniéndose actual tratamiento.

# Eliminación de Franquicias Tributarias

## 4. Gasto rechazado es multa

- ▶ Sociedad de Juan Pérez paga \$ 100 por concepto de la universidad de su hijo. Juan Pérez está en tramo del 25%.
- ▶ Efecto hoy:
  - ▶ Los \$ 100 se agregan a la base de primera categoría, pagando \$ 20 de impuesto.
  - ▶ Los \$ 100 se agregan a la base de GC de don Juan, pagando un impuesto de \$ 25, pero imputando los \$ 20 ya pagados.
  - ▶ Total a pagar \$ 5
- ▶ Efecto según proyecto:
  - ▶ Los \$ 100 se agregan a la base de primera categoría, pagando \$ 20 de impuesto.
  - ▶ Los \$ 100 pagan una multa de 35%, es decir, \$ 35.
  - ▶ Total a pagar: \$ 55

# Segundo Proyecto

## Nueva Regulación de Gastos Rechazados

---

- ▶ Impuesto único 35% (sociedad)
  - ▶ Retiros de especies o cantidades representativa de dinero
  - ▶ Cantidades determinadas por tasación
  - ▶ Adquisición de acciones de propia emisión sociedades anónimas (stock options si no se utilizan en 24 meses)
  
- ▶ Impuesto Global Complementario o Adicional con recargo de 10% al socio beneficiario
  - ▶ 33 n°1 (sueldo cónyuge)
  - ▶ Préstamos (retiro encubierto utilidades tributables)
  - ▶ Uso o goce bienes del activo (inmuebles, autos, etc.)
  - ▶ Bienes entregados en garantía que han sido ejecutados

---

# Eliminación de Franquicias Tributarias

## 5. Ganancias de capital

---

- ▶ Venta de derechos sociales también puede acogerse a impuesto único, aparte del régimen general. Aplican mismos requisitos actuales de las acciones (transcurso de 1 año, habitualidad, relación).

---

# Modernización del sistema tributario

## 1. Normas de tasación

---

- ▶ **Regla general:** Valores notoriamente diferentes de mercado.
- ▶ **Si precio es notoriamente superior:** se tasa si no es ingreso de régimen general (exención, ingreso no renta, impuesto único).
- ▶ **Reorganizaciones:** se mantiene igual.
- ▶ **Aportes:** Sólo pueden hacerse a costo tributario.
- ▶ **Reorganizaciones Internacionales:** caso abierto.

# Segundo Proyecto

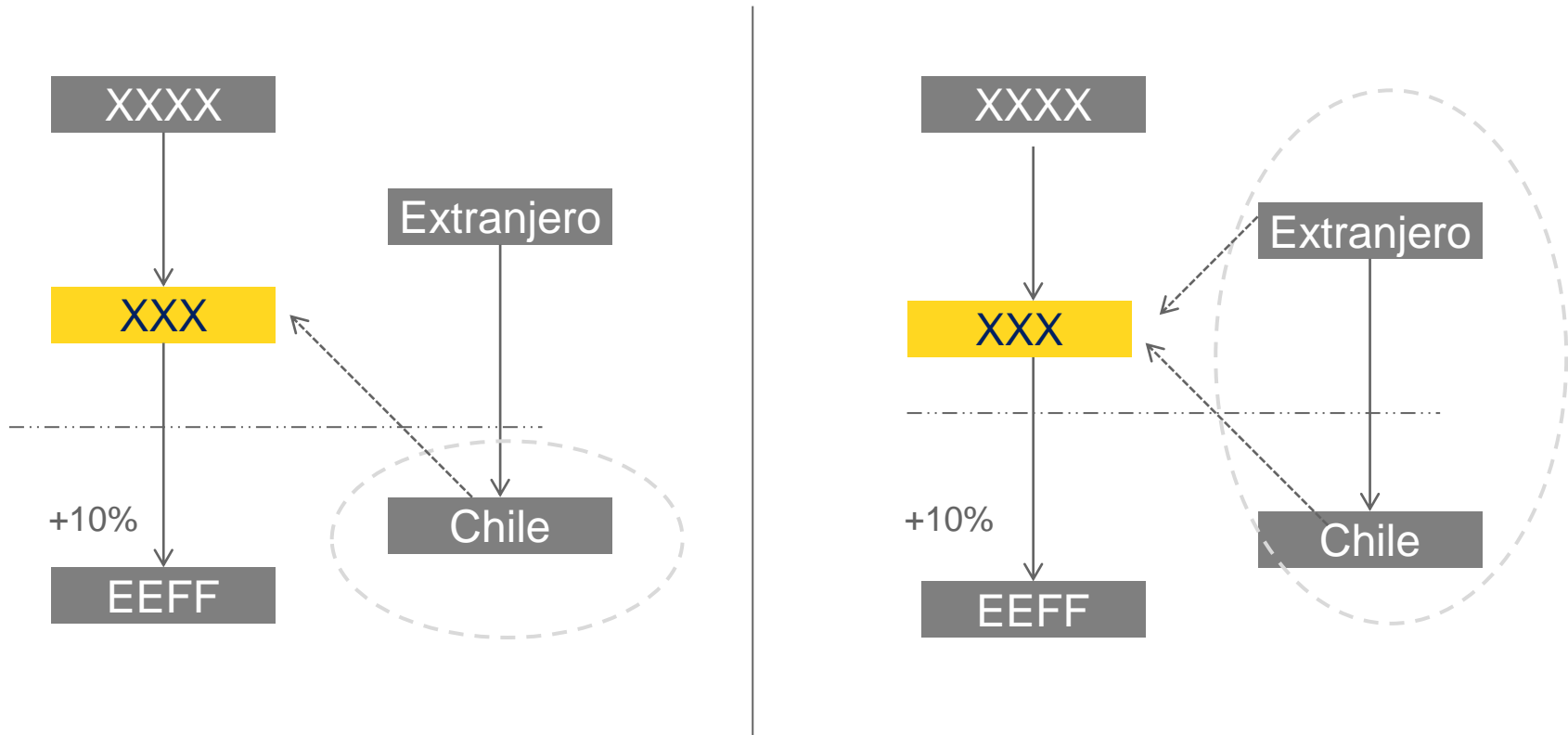
---

- ▶ Se elimina esta regulación y se mantiene la vigente

# Modernización del sistema tributario

## 2. Venta indirecta en el extranjero de sociedades chilenas

► Rentas de fuente chilena:



# Segundo Proyecto

## Nueva regulación, igualmente compleja

---

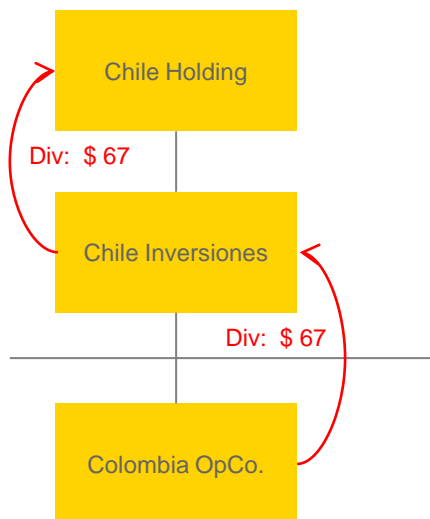
### ▶ Comentarios generales:

- ▶ Enajenación tiene que ser de a lo menos el 10% activo extranjero.
- ▶ Activo chileno subyacente debe representar el 20% del valor de mercado del activo extranjero.
- ▶ Hay excepciones (paraíso fiscal y otros) en que no se aplican límites.
- ▶ No se aplica a las reorganizaciones de grupos empresariales cuando no se genera un mayor valor. No se dice qué se entiende por reorganización.
- ▶ Reglas alternativas de costo.
- ▶ Obligación de retener al enajenante o adquirente (extranjeros)

# Modernización del sistema tributario

## 3. Sistema de Créditos por Impuestos Extranjeros

- ▶ Dos modificaciones fundamentales:
  - ▶ No se permite la devolución del impuesto de Primera Categoría pagado con crédito por impuestos pagados en el extranjero.
  - ▶ La existencia de pérdida no implica perder los créditos. Se permite un carryforward de los créditos.

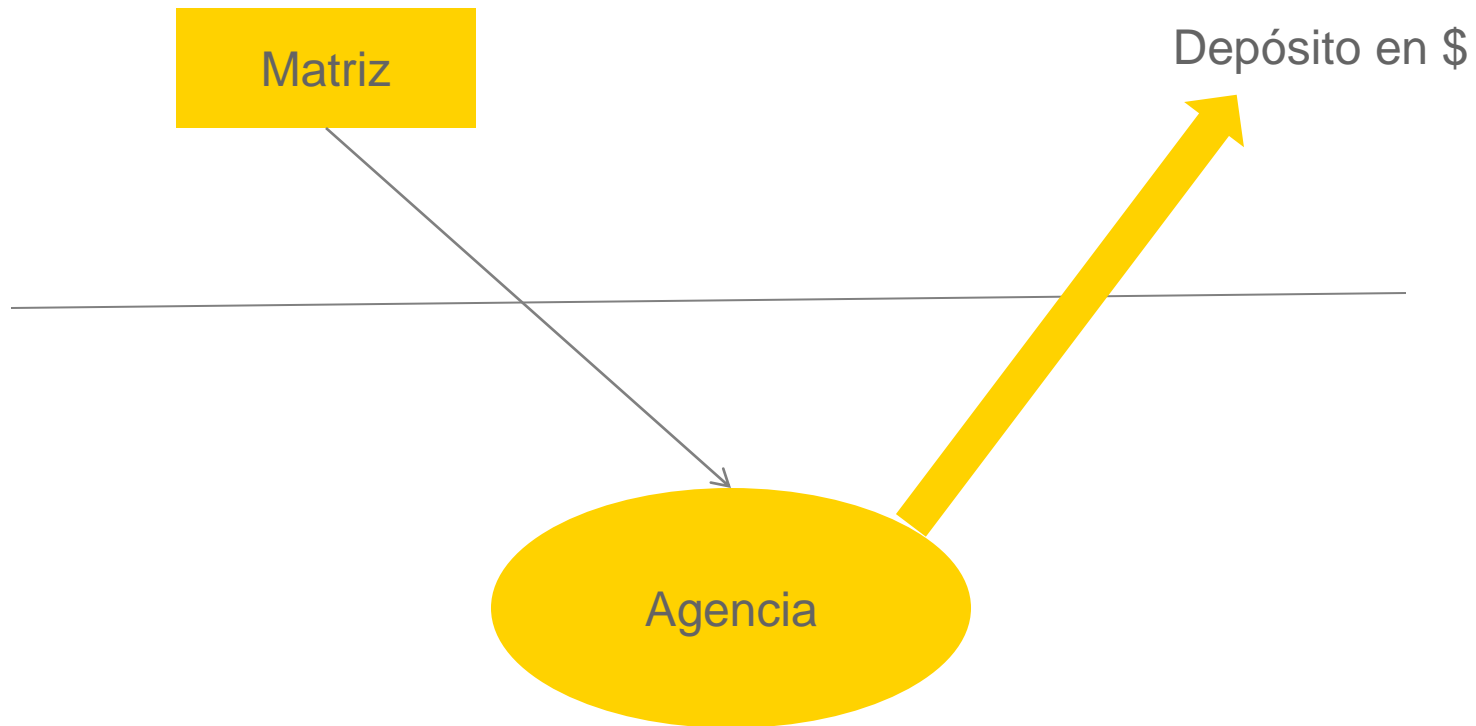


# Modernización del sistema tributario

## 4. Tributación de Agencias Extranjeras

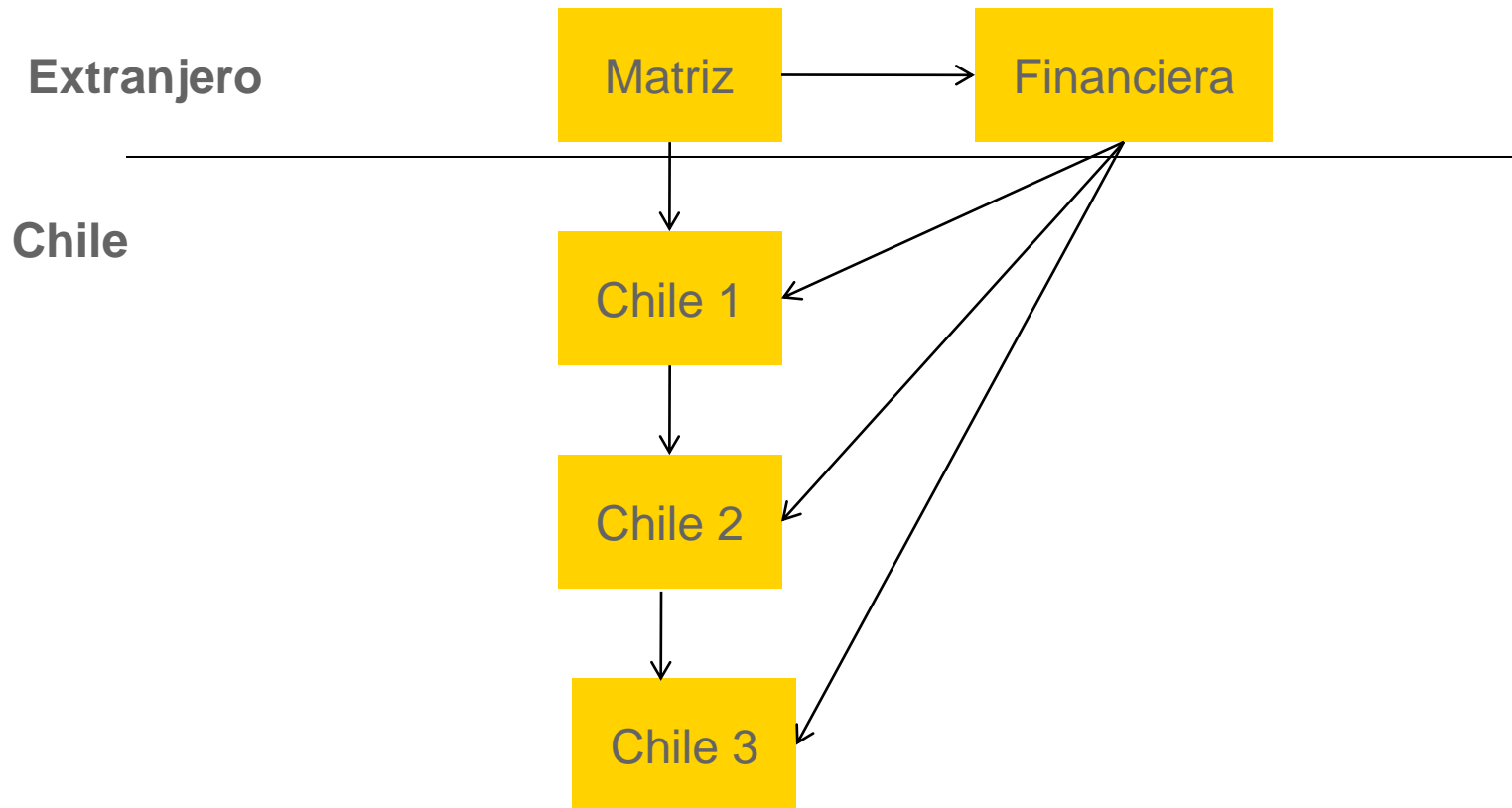
---

- ▶ Tributación sobre rentas de fuente mundial



# Modernización del sistema tributario

## 5. Mayor precisión en Normas de Exceso de Endeudamiento



# Nueva Regulación

---

- ▶ Se elimina y mantiene regulación actual

# Modernización del sistema tributario

## 6. Normas de precios de transferencia



# Modernización del sistema tributario

## 6. Normas de precios de transferencia

---

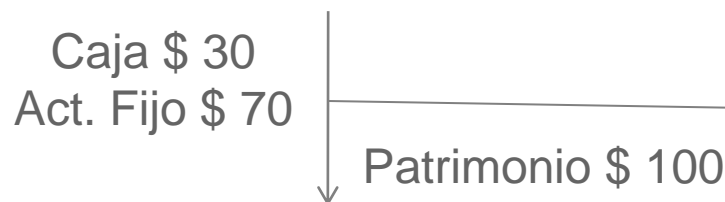
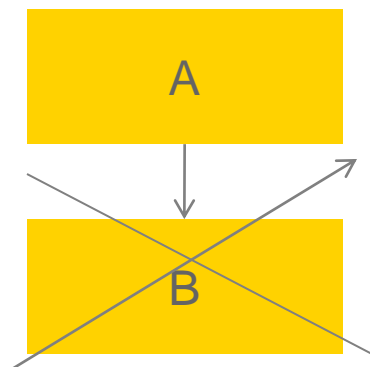
- ▶ Nuevo artículo: art. 41 E LIR
  - ▶ Principios básicos:
    - ▶ Principio “operador independiente”.
    - ▶ Adopción expresa de guías y métodos OECD:
      - ▶ CUP, Precio de Reventa, Costo Adicionado, Margen Neto Transaccional y Método de división de utilidades.
      - ▶ Métodos residuales también son aceptados.
      - ▶ ¿Cuál debe aplicar?: Best method rule.
    - ▶ Inversión en carga de la prueba = ahora recae en el contribuyente.
  - ▶ Obligación de documentación anual: DDJJ.
    - ▶ Efecto práctico = Estudio de precio que respalde el contenido de la DDJJ.
  - ▶ Efecto ajuste por PT = art. 21 (35%) + multa de 5% sobre el monto del ajuste.
  - ▶ Novedades:
    - ▶ Posibilidad de APAs (vigencia = 3 años). En este caso, el EPT es obligatorio.
    - ▶ Ajustes “correspondientes” para reconocer ajustes en otras jurisdicciones.

# Certeza tributaria de ciertos tratamientos

## 1. Goodwill

- ▶ A compra el 100% de B en \$ 1. 000. El patrimonio tributario de B es \$ 100. Se genera una pérdida de \$ 900.
- ▶ B tiene caja por \$ 30 y un Activo Fijo en \$ 70. El valor de mercado del Activo Fijo es \$ 300.
- ▶ Efecto: A registrará lo siguiente:

Caja	\$ 30
Act. Fijo	\$ 300
Goodwill	\$ 670
- ▶ Pérdida Tributaria de \$ 670 se prorratea en 10 años

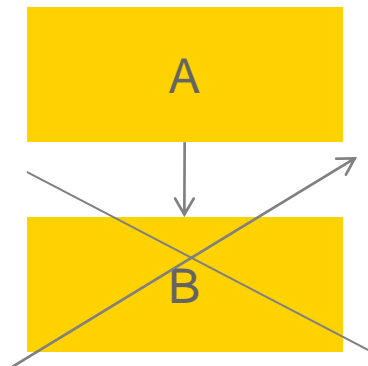


# Certeza tributaria de ciertos tratamientos

## 2. Badwill

- ▶ A compra el 100% de B en \$ 100. El patrimonio tributario de B es \$ 1.000.- Se genera una utilidad de \$ 900.
- ▶ B tiene caja por \$ 30 y un Activo Fijo en \$ 970. El valor de mercado del Activo Fijo es \$ 300, rebajando el costo de \$ 970 a \$ 300.
- ▶ Efecto: A registrará lo siguiente:

Caja	\$ 30	Badwill	\$ 230
Act. Fijo	\$ 300		
- ▶ Utilidad Tributaria de \$ 230 se prorratea en 10 años.



# Actividad Lucrativa Terciaria

---

## Artículo único:

***Declárese interpretando el artículo 23 del D.L. 3.063 de 1979 que se entiende por actividad lucrativa terciaria toda aquélla que produzca utilidad o ganancia y no sea considerada como primaria ni secundaria; lo que incluye, entre otras, las sociedades de inversión y las sociedades de profesionales, cualquiera sea su naturaleza, denominación y la actividad del contribuyente respectivo, encontrándose, por tanto, gravadas con las patentes a que hace referencia dicha disposición.***

# Fondos de Inversión Privados (FIP)

---

- ▶ Artículo 40: “Se entenderá para los efectos de esta ley, que son fondos de inversión privados aquellos que se forman por aportes de personas o entidades, administrados por las sociedades a que se refieren los artículos 3º ó 42 de esta ley, por cuenta y riesgo de sus aportantes y que no hacen oferta pública de sus valores. Estos fondos se regirán exclusivamente por las cláusulas de sus reglamentos internos y por las normas de este Título.”
- ▶ Inciso segundo nuevo: “Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los Fondos de Inversión Privados **serán asimilados a las sociedades anónimas abiertas**, aplicándoseles, además, la normativa respectiva.”

# El mundo es complejo

